



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXX

Cd. Victoria, Tam., Domingo 11 de Septiembre del 2005.

EXTRAORDINARIO N° 4

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

- DECRETO No. LIX-34**, mediante el cual se declara el día once de septiembre de 1829, fecha histórica oficial para el Estado de Tamaulipas y se concede la distinción de Heroica a la Ciudad y Puerto de Tampico, Tamaulipas; como reconocimiento a su valiosa contribución en la consolidación de la Independencia de México..... 2
- ACUERDO GUBERNAMENTAL** de apoyo a las personas afectadas por los efectos del huracán "KATRINA", ocurrido el 29 de agosto de 2005, en el Estado de Luisiana, Estados Unidos de América..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo

LA QUINCUGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LIX-34

MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA EL DÍA ONCE DE SEPTIEMBRE DE 1829, FECHA HISTÓRICA OFICIAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SE CONCEDE LA DISTINCIÓN DE HEROICA A LA CIUDAD Y PUERTO DE TAMPICO, TAMAULIPAS; COMO RECONOCIMIENTO A SU VALIOSA CONTRIBUCIÓN EN LA CONSOLIDACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO.

Artículo Único.- Se declara el día once de septiembre de 1829, fecha histórica oficial para el Estado de Tamaulipas y se concede la distinción de Heroica a la Ciudad y Puerto de Tampico, Tamaulipas.

TRANSITORIO

Artículo Único.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 2 de septiembre del año 2005.- DIPUTADO PRESIDENTE.- HECTOR LOPEZ GONZALEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MARIO ANDRES DE JESUS LEAL RODRIGUEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- FERNANDO ALEJANDRO FERNÁNDEZ DE LEON.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil cinco.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 91 fracciones XI y XXIX y 95 de la Constitución Política del Estado; 2 párrafo 1, y 10 párrafos 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que en nuestro país se tienen establecidas las políticas para el diseño, desarrollo y aplicación de acciones preventivas y de atención oportuna a emergencias, con la total disposición de las autoridades de los tres órdenes de gobierno para colaborar corresponsablemente en la atención de los daños ocasionados por un desastre natural, a efecto de reducir la vulnerabilidad identificada en situaciones de emergencia y mitigar los efectos provocados por fenómenos meteorológicos.

SEGUNDO.- Que en los Estados Unidos de América se encuentra un gran número de compatriotas radicados que laboran y contribuyen al desarrollo de esa Nación; y tomando en cuenta las relaciones de amistad que existen entre nuestro país y los Estados Unidos de América, no solamente en el ámbito económico y político, sino sobretodo en el entorno social, obliga al apoyo mutuo en situaciones de emergencia y a concertar las acciones conducentes para atender a la población afectada de manera coordinada.

TERCERO.- Que derivado de la difícil experiencia del huracán "Emily" en Tamaulipas el 19 de julio pasado, de categoría clasificada como grado 3 en la escala Saffir-Simpson, y cuyos daños ocasionados rebasaron la capacidad de atención en algunos Municipios de la Entidad; y con una visión consciente y reflexiva de la presencia del meteoro identificado como el huracán "Katrina" en el Océano Atlántico, y su devastador paso por las costas del país vecino el pasado lunes 29 de agosto, en particular la Ciudad de Nueva Orleans, en el Estado de Luisiana; atendiendo a la disposición de auxilio y solidaridad manifiesta que reconoce el Gobierno del Estado de Tamaulipas respecto de la magnitud de los efectos provocados por el fenómeno señalado, a la luz de la capacidad operativa y financiera de la Entidad y en congruencia con el apoyo del Gobierno Federal, se determinó como medida inmediata de atención y apoyo a la población damnificada, que el buque "Papaloapan" de la Armada Mexicana, atracado en el Puerto de Tampico, Tamaulipas y que partirá el lunes 5 de septiembre del actual con destino al litoral estadounidense llevando personal para tareas de auxilio, salud y rescate, transporte una importante cantidad de agua purificada embotellada proporcionada por el Gobierno de Tamaulipas para el consumo de los habitantes afectados por el siniestro.

CUARTO.- Que los Estados de la Unión Americana y los de la República Mexicana que compartimos el espacio del Golfo de México, tenemos plena conciencia de la vulnerabilidad de nuestros asentamientos humanos ante fenómenos meteorológicos que se presentan año con año en nuestras costas, razón por la cual, en Tamaulipas somos solidarios con la población afectada por ese tipo de desastres naturales en las comunidades que compartimos la cuenca del Golfo de México.

QUINTO.- Que en tanto se determina la coordinación con el Gobierno Federal para el otorgamiento de más apoyos a los paisanos radicados en el Estado de Luisiana que resultaron afectados por el siniestro, se reitera la disposición total del Gobierno de Tamaulipas para llevar a cabo las acciones necesarias para la atención de las personas damnificadas.

En virtud de la fundamentación y motivación precedentes, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL DE APOYO A LAS PERSONAS AFECTADAS POR LOS EFECTOS DEL HURACÁN "KATRINA", OCURRIDO EL 29 DE AGOSTO DE 2005, EN EL ESTADO DE Luisiana, Estados Unidos de América.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza que por conducto de la Dirección de Protección Civil de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas, se lleve a cabo la donación de una importante cantidad de agua purificada embotellada para consumo de las personas afectadas por los efectos del huracán "Katrina" el pasado lunes 29 de agosto de 2005, en la Ciudad de Nueva Orleans, en el Estado de Luisiana, Estados Unidos de América.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo de Apoyo se expide exclusivamente para efectos de realizar las erogaciones correspondientes, conforme a la disponibilidad que el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2005 permita, con la finalidad de adquirir una

importante cantidad de agua purificada embotellada, para consumo de las personas afectadas por el huracán "Katrina", de la Ciudad de Nueva Orleans, Luisiana, Estados Unidos de América.

ARTÍCULO TERCERO.- Hágase del conocimiento de la Dirección de Protección Civil de la Secretaría General de Gobierno del Gobierno del Estado el presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su expedición y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Tamaulipas, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil cinco.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.

COPIA